



DECRETO DE ALCALDÍA N° 2402/2024

Zapallar, 14 AGO 2024

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante **Decreto de Alcaldía N°1.363/2024**, de fecha 16 de mayo de 2024, se aprobaron las Bases administrativas especiales de licitación, en adelante "Bases especiales", para la licitación denominada "**ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE ZAPALLAR**", ID N°5325-18-H224.

2.- Que, cabe señalar que el proceso licitatorio se rige, además, por lo establecido en las Bases Administrativas Generales, en adelante "Bases generales", aprobadas mediante el **Decreto de Alcaldía N°383/2024**, de fecha 01 de febrero de 2024.

3.- Que, mediante el **Decreto de Alcaldía N°2.053/2024**, de fecha 18 de julio de 2024, se aprobó la respectiva adjudicación de la licitación "**ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE ZAPALLAR**" al proveedor **URBE DISEÑO Y GESTIÓN URBANA LTDA**, Rut N°78.462.500-1.

4.- Que, con fecha 08 de agosto de 2024 se suscribe el contrato respectivo entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el proveedor Urbe Diseño y Gestión Urbana LTDA, Rut N°78.462.500-1.

5.- Que, a su vez, la presente contratación fue aprobada por el H. Concejo Municipal de Zapallar en sesión ordinaria N°19/2024, de fecha 08 de julio de 2024.

6.- Que, en virtud de lo señalado precedentemente,



**DECRETO:**

**1° APRUÉBESE** el contrato de “**ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE ZAPALLAR**”, suscrito con fecha 08 de agosto de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el proveedor Urbe Diseño y Gestión Urbana LTDA, Rut N°78.462.500-1, según contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

**2° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato suscrito con fecha 08 de agosto de 2024.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -**



Gerardo Antonio Molina Daine  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



Gustavo Alessandri Bastunan  
**ALCALDE**  
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Interesado
2. Oficina de Transparencia
3. SECPLAN
4. Secretaría Municipal: Archivo Decretos



POD/ SEC/ CTL/ JUN





## CONTRATO

### ACTUALIZACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE ZAPALLAR

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

URBE DISEÑO Y GESTIÓN URBANA LTDA.

En Zapallar, a **08 AGO 2024**, comparecen, por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, RUT N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente el Municipio o la Municipalidad; y por la otra, don **FELIX DE AMESTI MARAHRENS**, chileno, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ y don **PABLO JORDÁN FUCHS**, chileno, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ en representación, conforme se acreditará, de la empresa **URBE DISEÑO Y GESTION URBANA LTDA.**, RUT N° 78.462.500-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Santa María N° 2320, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante el Contratista o Proveedor. Los comparecientes vienen en celebrar el contrato que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:

#### **PRIMERO: Antecedentes.**

Este instrumento se celebra en virtud de la adjudicación efectuada al Contratista mediante Decreto Alcaldicio N° 2053, del 18 de julio de 2024, del proceso de licitación pública para el "**ACTUALIZACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE ZAPALLAR**", ID N° 5325-18-H224, cuyas bases generales fueron dispuestas en Decreto Alcaldicio N°383/2024 de fecha 01 de febrero de 2024 y cuyas bases especiales fueron dispuestas en Decreto Alcaldicio N° 1363/2024 del 16 de mayo de 2024.

La presente contratación fue aprobada por el H. Concejo Municipal de Zapallar en sesión ordinaria N°19/2024, de fecha 08 de julio de 2024.

#### **SEGUNDO: Objeto del Contrato.**

Por el presente contrato, el proveedor se obliga a entregar los servicios especificados en las Bases Técnicas de la licitación contempladas en el acápite XIV de las Bases especiales y conforme a su oferta adjudicada.

**TERCERO: Naturaleza del Contrato y Monto.**

Este acto es un contrato de ejecución de servicio a suma alzada, es decir, por el precio fijo total indicado en la cláusula cuarta y en la cual las cantidades de servicios y los valores unitarios de las partidas son inamovibles, y que han sido determinados por el Contratista. En consecuencia, no procederá pagar mayores servicios ejecutados ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno. Lo anterior es sin perjuicio de los aumentos y disminuciones de servicios a que se hace alusión en este contrato.

**CUARTO: Monto total del contrato y plazo de ejecución.**

El monto total del presente contrato es la suma de **\$258.900.000.-** (doscientos cincuenta y ocho millones novecientos mil pesos), con impuestos incluidos.

Asimismo, el contratista deberá ejecutar la consultoría dentro del plazo de **750 días corridos**, a contar del acta de inicio del servicio.

**QUINTO: Forma de pago**

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 30- de las Bases especiales.

**SEXTO: Subcontratación.**

Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del MUNICIPIO, el Proveedor podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del suministro contratado, las cuales no podrán exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato, conforme a lo regulado en el artículo 38° de las Bases Administrativas Generales.

**Todos los subcontratos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, y el artículo 76° del Reglamento de Compra Públicas, en relación con las Inhabilidades e Incompatibilidades estipuladas en el artículo 92° de la citada norma.**

El personal que contrate el Contratista con motivo de la ejecución de los servicios materia de esta licitación, no tendrá, en caso alguno, relación laboral ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el Municipio, sino que exclusivamente con el Contratista. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Contratista seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el Municipio.

Sin embargo, cada vez que el Municipio así lo requiera, el Contratista estará obligado a informar del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que les correspondan respecto a sus trabajadores, como también de tal tipo de obligaciones de los subcontratistas con sus empleados. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá acreditarse mediante certificados emitidos por la Inspección del Trabajo, o bien por los medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento reiterado del Contratista a sus obligaciones laborales y previsionales, en los términos previstos en las Bases, será estimado como incumplimiento grave y facultará al Municipio para terminar anticipadamente el contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.123.

**SÉPTIMO: Obligaciones laborales del Contratista.**

El Contratista deberá cumplir con la legislación laboral y previsional vigente. Con cada Estado de Pago deberá presentar un certificado de la Inspección del Trabajo en el que conste que no registra deudas salariales y/o previsionales pendientes, que afecten a sus trabajadores directos ni a sus subcontratistas y sus trabajadores contratados en el servicio. Además, el contratista deberá dar cumplimiento a la Ley N° 16.744 relacionada con Accidentes de Trabajo, Accidentes de Trayecto y Enfermedades Profesionales. Todo lo establecido en el art.43 de las Bases generales.

**OCTAVO: Obligaciones relativas al personal.**

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 24 de las Bases especiales.

**NOVENO: Obligaciones relativas al desarrollo del servicio.**

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 25 de las Bases especiales.

**DÉCIMO: Recepción del servicio y Periodo de Garantía.**

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 31 de las Bases especiales.

**DÉCIMO PRIMERO:** Sin que la enunciación sea taxativa, se tendrán para todos los efectos legales como parte integrante del presente contrato, las Bases Administrativas, las normas especiales, las Especificaciones Técnicas de Referencia y especificaciones técnicas, planos, aclaraciones y respuestas y demás documentos que rigieron la propuesta pública denominada "ACTUALIZACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE ZAPALLAR" y la oferta del proponente , a las



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
JUBILEO



que deberá estarse en todos aquellos aspectos que no han sido contemplados en el presente contrato.

**DÉCIMO SEGUNDO: Modificaciones al contrato**

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 20 de las bases especiales.

**DÉCIMO TERCERO: Multas.**

**I. Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos que dan lugar a multas y la valorización de las mismas:**

a) **Multa por atraso en la ejecución de los servicios:** Por cada atraso en la ejecución de los servicios respecto de los plazos convenidos en las presentes Bases se aplicará al Consultor una multa equivalente al 0,2% del monto del contrato por día de atraso, sin perjuicio de las causales establecidas por las que el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, conforme el artículo 43° de las BAG.

b) **Multa por incumplimientos de las órdenes efectuadas por la Unidad Técnica:** Por incumplimientos en las órdenes efectuadas por el representante de la Unidad Técnica se cursará al Consultor una multa de 2 UTM, por evento.

c) Por ausencias injustificadas del jefe de proyecto a reuniones pactadas formalmente con la unidad técnica o por no mantener la cantidad de personal ofrecida por el consultor en su propuesta, se cursará una multa de 2 UTM, por evento.

Se entenderá que el contratante está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos y habiendo incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

**DÉCIMO CUARTO: Vigencia del Contrato.**

El contrato regirá a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. La vigencia del contrato se determinará por la fecha en que se haga la recepción final del servicio. La vigencia del contrato se entiende sin perjuicio de las obligaciones que tiene el Contratista durante el periodo de garantía, referidas en la cláusula décimo séptima.

**DÉCIMO QUINTO: Terminación Anticipada del Contrato.**

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 21 de las Bases especiales, en



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
MUNICIPALIDAD



concordancia con el artículo 40 de las Bases generales.

**DÉCIMO SEXTO: Garantías.**

**a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:**

Deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 05 de las Bases especiales.

**b) GARANTÍA DEL BUEN COMPORTAMIENTO:**

Deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 06 de las Bases especiales.

**c) SEGUROS DE TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 03 de las Bases.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Unidad Técnica.**

La Inspección Técnica del Municipio será la Secretaria Comunal de Planificación. La Inspección Técnica será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) que será designado por ésta.

Esta inspección técnica no libera al Contratista del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.

**Inspector Técnico del Servicio**

Para todos los efectos deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 27 de las Bases Especiales.

**DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.

**DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y uno en poder del contratista

**VIGÉSIMO: PERSONERÍA.**

La personería de Don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar y comparecer en representación de la Municipalidad de Zapallar, consta en Decreto N° 1353 de fecha 29 de junio de 2021, y en el Acta de Proclamación de fecha 25 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso.

La personería de don FELIX DE AMESTI MARAHRENS y de don PABLO JORDÁN FUCHS para



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
MUNICIPALIDAD



representar al Contratista, consta en Consta en escritura pública de fecha 29 de octubre de 2001, otorgada ante el notario Raúl Undurraga Laso de la vigésima novena notaria de Santiago.

FELIX DE AMESTI MARAHRENS  
URBE DISEÑO Y GESTIÓN URBANA LTDA.

PABLO JORDÁN FUCHS  
URBE DISEÑO Y GESTIÓN URBANA LTDA.



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN  
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Autorizo las firmas de don FÉLIX DE AMESTI MARAHRENS, cédula de identidad N° y de don PABLO RAMÓN HUGO JORDAN FUCHS, cédula de identidad N° ambos en representación de URBE DISEÑO Y GESTIÓN URBANA LIMITADA, RUT N° 78.462.500-1, según consta en Esc. de fecha 29.10.2001, ante Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso, Rep. N° 5.902.- Santiago, 7 de agosto de 2024./CAR

